



Honorable Legislatura  
de Tucumán

**TUCUMÁN**  
Bicentenario de la  
Independencia 2010-2016



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

HONORABLE LEGISLATURA	
MESA DE ENTRADAS	
EXPTE.:	85 - PL - 12
ENTRO-SALIDA:	23 104/12
HORA:	12:30
LIBRO:	21 L FOLIO: 10
A:	.....
.....	
FIRMA RESPONSABLE	

**Artículo 1º:** Remplázase el texto del artículo primero de la ley 7.750 por el siguiente:  
*"Fijase como horarios límite, de apertura y cierre, en horario nocturno, de todo local de cualquier naturaleza donde se desarrollen actividades bailables y/o artísticas, tales como: discotecas, boites, pubs, salas de espectáculos nocturnos, recitales, peñas, etcétera, las veintidós (22:00) horas y siete (07:00) horas del día siguiente, respectivamente".*

**Artículo 2º:** Dispónese el incremento de un cien por ciento (100%) de efectivos policiales en las zonas aledañas a los inmuebles en que funcionen locales destinados a las actividades enunciadas en el artículo precedente, en el horario de veintidós (22:00) horas a siete (07:00) horas del día siguiente.

**Artículo 3º:** Créase una comisión especial en el ámbito de la Honorable Legislatura, con la finalidad de realizar actividades de control y seguimiento del cumplimiento de los objetivos y funciones del IPLA previstos en la ley 7.243, así como también respecto de las acciones desarrolladas en su carácter de autoridad de aplicación de la ley 7.750. La comisión contará con amplias facultades de investigación y tendrá una vigencia de seis meses, pudiendo prorrogarse por seis meses más.

**Artículo 4º:** La comisión será presidida por un legislador de la oposición.

**Artículo 5º:** Exhórtase a las municipalidades a arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por parte de las líneas de ómnibus habilitadas a tal efecto, en los horarios establecido en el artículo primero.

**Artículo 5º:** De forma.

C.P.N. CARLOS A. DEL CAROIA  
LEGISLADOR  
M. LEGISLATURA DE TUCUMAN  
(2)

C.P.N. SILVIA E. DE PEREZ  
LEGISLADORA  
M. LEGISLATURA DE TUCUMAN  
(1)



*Honorable Legislatura  
de Tucumán*



## FUNDAMENTACION

En el año 2006, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia, el gobernador de la provincia dictaba una de las normas más controvertidas de los últimos años. El artículo 1° del Decreto 1.219 establecía el límite horario de 22 a 4 horas para el funcionamiento de locales bailables y afines. Dicha disposición fue receptada con posterioridad en la Ley 7.750, perdurando hasta la fecha.

Es necesario contextualizar el momento en que dicha norma fue dictada. El 26 de febrero de ese año desapareció la hija de quien detentaba en ese entonces el cargo de subsecretario de la Juventud de la Provincia: Paulina Lebbos; quien fue vista con vida por última vez al tomar un remise en la zona de El Abasto. El cuerpo de Paulina sería encontrado sin vida unas dos semanas después.

La muerte de Paulina Lebbos sirvió para que tomaran estado público numerosas situaciones que, aun hoy, constituyen un verdadero peligro. Así por ejemplo, desde aquel momento los jóvenes denunciaron incansablemente las dificultades con las que se encuentran para regresar a sus casas, atento a que en el horario nocturno se suspende la circulación de ómnibus. Este legítimo reclamo cobró mayor fuerza después de aprobarse la ley que limita el horario de los locales bailables hasta las cuatro de la mañana.

En la publicación del diario La Gaceta del jueves 30 de agosto de 2007 pueden leerse declaraciones del Sr. Gobernador al respecto, las cuales transcribo a continuación: « “Es cierto que cuando salen de bailar esperan hasta dos horas para conseguir transporte. Este hecho obliga a analizar algunas medidas”, reconoció el gobernador José Alperovich, en rueda de prensa, al ser consultado sobre los problemas que se suscitan cuando los jóvenes salen de los boliches. “Cuando me equivoco no tengo problemas en dar marcha atrás”, agregó el primer mandatario, pero no especificó si cambiará la hora de cierre o adoptará otras medidas para impedir que los jóvenes deambulen por las calles hasta las 6 ». (SIC) Desde el momento en que el Sr. Gobernador hiciera aquellas declaraciones, hasta ahora, no se han realizado modificaciones que den solución a este problema.

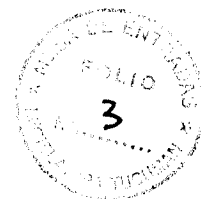
Al conflicto enunciando se han sumado nuevos factores pues, a poco tiempo de implementarse la ley 7.750, surgieron denuncias sobre el IPLA, respecto de su accionar en carácter de autoridad de aplicación. Probablemente esta circunstancia haya estado vinculada con la intervención de dicho organismo y la remoción de sus autoridades jerárquicas y funcionarios de segunda línea. Actualmente se han generado nuevas denuncias, las que han tomado estado público a través de los medios de prensa.

Señores legisladores, resulta inconcebible que sigamos avalando una situación que no ha hecho más que profundizar el estado de inseguridad en que se encuentran nuestros jóvenes en ocasión de asistir a lugares nocturnos de recreación.

Cada vez que esta Honorable Legislatura dicta una norma, toma una posición respecto de un valor socialmente legítimo. En este caso se encuentra en juego la seguridad de nuestros jóvenes.



*Honorable Legislatura  
de Tucumán*

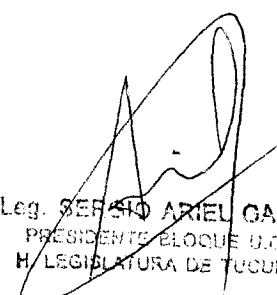


Ningún problema social puede ser abordado de manera aislada. Por el contrario, es necesario analizar los fenómenos de forma sistémica y articular soluciones desde una perspectiva de conjunto. La complejidad del problema de la inseguridad requiere un abordaje global.

El paso del tiempo ha demostrado que la limitación del horario de los boliches no constituye una medida eficaz para proveer de mayor protección a nuestros jóvenes, sino por el contrario. La ausencia de transporte público en el horario nocturno, la falta de legitimidad que padece el organismo que tiene como objetivo velar por la aplicación de dicha norma, las denuncias de abuso de poder que pesan sobre el mismo y la insuficiente presencia policial en las zonas en que los jóvenes deben esperar durante horas que se reanude la prestación del servicio de ómnibus, constituyen al actual estado de situación en una trampa para quienes se pretendía proteger.

En consecuencia con este planteo, el presente proyecto de ley prevé un conjunto de medidas de fácil implementación que, creemos, aportaran a la construcción de un contexto de mayor protección para nuestros jóvenes.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares, acompañen con su voto afirmativo este Proyecto de Ley.

  
Leg. SERGIO ARIEL GARCIA  
PRESIDENTE BLOQUE U.C.R.  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

  
C.P.N. SILVIA E. DE PEREZ  
LEGISLADORA  
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN